



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

ATLANGATEPEC

1<sup>ER</sup>  
SEMESTRE

## CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	17
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	42
7. Estado de la Deuda Pública.....	45
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	46
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	49
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	51
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	58
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	60
13. Procedimientos Jurídicos.....	62
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	64
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	66

### Anexos

#### I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Atlangatepec, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Atlangatepec**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Atlangatepec**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de Atlangatepec, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio cumplimiento con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Atlangatepec**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0941/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE)
OFS/1006/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	31,453,097.94	20,763,784.14	17,656,273.79	16,167,783.46	91.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,732,997.00	6,543,456.22	5,435,578.66	3,643,680.56	67.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	6,323,149.00	3,336,460.53	2,642,756.66	2,359,564.39	89.3
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,000.61	76,995.00	66,985.65	87.0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>47,509,243.94</b>	<b>30,843,701.50</b>	<b>25,811,604.11</b>	<b>22,238,014.06</b>	<b>86.2</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE).	0.00	0.00	1,082,552.01	899,508.95	83.1
<b>TOTAL</b>	<b>47,509,243.94</b>	<b>30,843,701.50</b>	<b>26,894,156.12</b>	<b>23,137,523.01</b>	<b>86.0</b>

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo 1º de enero al 30 de junio muestra un importe devengado de **\$26,894,156.12** del cual se revisó una muestra de **\$23,137,523.01** que al periodo auditado representó el **86.0** por ciento de alcance.

Asimismo, es importante precisar, que esta entidad fiscalizadora revisó y fiscalizó el Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres, del cual no se identificaron hallazgos, que representen un detrimento a la hacienda municipal.

## Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

## Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

## Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

- 10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**24.** Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Atlangatepec**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

**Municipio de Atlangatepec**  
Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	5,201,421.73	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	336,018.75	
Derechos a recibir bienes o servicios	6,300.00	
<b>Suma Circulante</b>	<b>5,543,740.48</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,438,818.17	
Bienes muebles	17,877,846.95	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>26,316,665.12</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>31,860,405.60</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	325,406.12	
Documentos por pagar a corto plazo	74,806.51	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>400,212.63</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>5,577,501.95</b>	

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
Aportaciones	5,577,501.95	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>25,882,691.02</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	4,088,964.37	
Resultados de ejercicios anteriores	21,793,726.65	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>31,460,192.97</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>31,860,405.60</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Atlangatepec**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	510,020.98	-	750,171.50	750,171.50	0.00	100.0
4	Derechos	874,810.93	-	1,508,885.96	1,508,885.96	0.00	100.0
5	Productos	2,571.91	-	3,199.78	3,199.78	0.00	100.0
6	Aprovechamientos	1,755.12	-	3,097.00	3,097.00	0.00	100.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	46,120,085.00	-	28,578,347.26	28,578,347.26	0.00	100.0
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>47,509,243.94</b>	<b>-</b>	<b>30,843,701.50</b>	<b>30,843,701.50</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

  

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	21,160,229.07	20,912,817.75	7,773,821.48	7,773,821.48	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	5,060,178.24	5,438,859.90	2,922,172.77	2,922,172.77	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	7,636,597.00	8,807,726.42	6,715,776.54	6,715,776.54	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,123,762.57	1,034,246.56	1,505,661.91	1,505,661.91	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	139,418.99	139,418.99	139,418.99	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	10,528,477.05	12,197,662.89	7,781,732.43	7,781,732.43	0.00	100.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	55,572.00	55,572.00	55,572.00	0.00	100.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>47,509,243.93</b>	<b>48,586,304.51</b>	<b>26,894,156.12</b>	<b>26,894,156.12</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>
Diferencia (+Superávit -Déficit)					3,949,545.38		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

## Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Atlangatepec, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a Comprobar	108,719.70	56,061.15	52,658.55
<b>TOTAL</b>	<b>108,719.70</b>	<b>56,061.15</b>	<b>52,658.55</b>

## Saldos de Pasivos

El Municipio de Atlangatepec, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Proveedores de bienes y servicios	1,487.00	1,487.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR) 2024	98,341.86	98,341.86	0.00
5.51 Millar 2024	34,812.07	34,812.07	0.00
IVA Retenido 2024	256.00	256.00	0.00
Otros Documentos por pagar a corto plazo 2024	63,627.93	20,468.74	43,159.19
<b>TOTAL</b>	<b>198,524.86</b>	<b>155,365.67</b>	<b>43,159.19</b>

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$20,763,784.14** devengaron **\$17,656,273.79** más un remanente de ingresos fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 por **\$1,082,552.01** dando un total de monto devengado por **\$18,738,825.80**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$591,093.34**; de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o el patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y en la aplicación de los mismos.

## Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **municipio de Atlangatepec**, recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atlangatepec**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en los cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos por Gastos a Comprobar a favor de diversas personas por **\$108,719.70**, sin que estos fueran amortizados o comprobados al 30 de junio del ejercicio 2024.

- Mediante oficio MAT/PM20240822-01 de fecha 22 de agosto de 2024, y recibido el 23 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$56,061.15. (A.F. 1° PRAS-1A parcialmente).

(A.F. 1° PRAS - 1A)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron compra de pinturas vinílicas blanca y de base solvente color amarillo; pintado de guarniciones y espacios públicos, adquisición de diversos materiales de construcción para aplicar en espacios públicos del municipio, adquisición de adoquín y arena para apoyo a ciudadanos, pago por el pintado de canchas de fútbol del municipio de Atlangatepec, sin integrar expedientes técnicos, bitácoras de los trabajos realizados y evidencias fotográficas. Monto observado **\$343,217.32**
- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto de 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$343,217.32** respectivamente. (A.F. 1° PDP-1, 3, 10, 11)

(A.F. 1° PDP - 1, 3, 10, 11)

- Realizan pago por conceptos de honorarios notariales de contrato de donación de terreno; sin integrar evidencia de escritura pública a favor del municipio, además realizan pago por concepto de empleos temporales; sin integrar bitácoras y evidencia fotográfica de los trabajos realizados por las personas contratadas temporalmente. Monto observado **\$66,472.00**
- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto de 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$66,472.00** respectivamente. (A.F. 1° PDP- 2,12)

(A.F. 1º PDP - 2, 12)

- Realizan pagos por concepto de arrendamiento de retroexcavadora y camión de volteo para la ejecución de trabajos en beneficio de la población, sin integrar expedientes técnicos, números generadores, análisis de costos unitarios de la retroexcavadora, bitácora de obra croquis de ubicación de los trabajos realizados. Monto observado **\$249,400.00**.

(A.F. 1º PDP - 4, 6)

- Realizan pago por conceptos de adquisición de playeras personalizadas para evento de tercera carrera de la mujer, sin integrar evidencia fotográfica de la adquisición y reparto de playeras a personas asistentes al evento. Monto observado **\$12,388.80**
- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto de 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$12,388.80 respectivamente. (A.F. 1º PDP- 7)

(A.F. 1º PDP - 7)

- Realizan pago por concepto de apoyo económico a pescadores del municipio de Atlangatepec por motivo de resiembra de peces, sin remitir evidencia fotográfica de entrega y recepción del apoyo económico otorgado a las personas. Monto observado **\$30,000.00**
- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto de 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$30,000.00** respectivamente. (A.F. 1º PDP- 8)

(A.F. 1º PDP - 8)

- Realizan pago por conceptos de adquisición de bomba de transmisión y mano de obra para motoconformadora, sin integrar evidencia fotográfica de la bomba de transmisión y de los trabajos realizados en la motoconformadora. Monto observado **\$84,316.92**

- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto de 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$84,316.92** respectivamente. (A.F. 1° PDP- 9)

(A.F. 1° PDP - 9)

- Realizan pago por concepto de verificación expediente UV-256/2024 de la instalación eléctrica por cambio de razón social en el domicilio Col Agrícola San Luis, Santa Clara Ozumba; sin integrar la evidencia de los trabajos realizados, los resultados de la verificación a la instalación eléctrica y el contrato de prestación de servicios. Monto observado **\$15,080.00**.

(A.F. 1° PDP - 5)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El municipio de Atlangatepec, realizó los registros contables y presupuestales de sus operaciones por tipo de recurso de conformidad con la normativa aplicable.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

No aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se detectó 1 caso de parentesco entre funcionarios y personal de confianza, mismo que fue entre: Presidente de Comunidad Villa Alta, con Auxiliar Administrativo de Dif Municipal (primos), contraviniendo lo estipulado en la normativa.

(A.F. 1° PRAS - 6)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- El municipio registra un saldo en la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" de **\$83,814.74**, que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 junio del ejercicio 2024.
- Mediante oficio MAT/PM20240822-01 de fecha 22 de agosto de 2024, y recibido el 23 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar. (A.F. 1° R -2 A).

(A.F. 1° R - 2A)

- La administración municipal registra un saldo en la cuenta de "Otros documentos por pagar a corto plazo" por **\$63,627.93**, que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 de junio del ejercicio 2024.
- Mediante oficio MAT/PM20240822-01 de fecha 22 de agosto de 2024, y recibido el 23 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$20,468.74 (A.F. 1° R -3 A parcialmente).

(A.F. 1° R - 3A)

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- Realizan contratación con proveedor por concepto de Arrendamiento de máquina retroexcavadora, por un importe de **\$348,000.00** no obstante, el arrendamiento lo realizaron por "Adjudicación Directa", sin embargo, debió realizarse a través de "Invitación a cuando menos tres Personas".

(A.F. 1° PRAS - 2)

- Realizan pago a proveedor por concepto de contratación de grupos musicales con motivo del Segundo Informe de Gobierno por un importe de **\$371,200.00**, no obstante, la contratación la realizaron por "Adjudicación Directa", sin embargo, debió realizarse a través de "Invitación a cuando menos tres Personas".
- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto del 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar. (A.F. 1º PRAS- 4).

(A.F. 1º PRAS - 4)

- Realizan contratación de grupo musical y equipo de audio profesional por motivo de Feria del municipio de Atlangatepec por un importe de **\$568,400.00**, no obstante, la contratación la realizaron por "Adjudicación Directa", sin embargo, debió realizarse a través de "Invitación a cuando menos tres Personas"
- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto del 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar. (A.F. 1º PRAS- 5).

(A.F. 1º PRAS - 5)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio presentó un inventario físico de bienes muebles al 30 de junio de 2024 por **\$8,666,306.21** que no corresponde con el saldo registrado en libros en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) de **\$17,877,846.95** existiendo una diferencia por aclarar de **\$9,211,540.74**. Además, remite un inventario físico de bienes inmuebles sin valor en libros, con un registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de **\$8,438,818.17**. (A.F. 1° PRAS-2A).

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1° PRAS - 1)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizan las obras revisadas.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Respecto a la obra PIE2403003, consistente en la "construcción de asta bandera en explanada cívica de Atlangatepec", el gobierno municipal no presentó proyecto ejecutivo en el que se incluya análisis estructural, mecánica de suelos y validaciones.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El municipio presentó contratos debidamente formalizados y las garantías correspondientes de las obras incluidas en muestra de auditoría.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con el plazo y montos estipulados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra PIE2403003, consistente en la "construcción de asta bandera en explanada cívica de Atlangatepec" se detectó el pago de concepto a precios superiores a los del mercado, por lo que

se observó un importe de \$325,363.35 por el concepto de cimentación y suministro y colocación de asta bandera.

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra PIE2403003, consistente en la "construcción de asta bandera en explanada cívica de Atlangatepec", se detectó volumen pagado no ejecutado equivalente a \$1,192.40; identificados en el rubro de iluminación.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PDP - 7)

- A la fecha de inspección física de la obra con número PIE2403003, consistente en la "construcción de asta bandera en explanada cívica de Atlangatepec", se detectaron procesos constructivos deficientes en el rubro de iluminación, por lo que se observó un importe de \$14,439.70
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PDP - 5)

- A la fecha de inspección física de la obra con número PIE2403003, consistente en "Construcción de Asta Bandera en Explanada Cívica de Atlangatepec", se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, destacando el concepto de banderas de México, por lo que se observó un importe de \$19,793.51
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar un importe de \$18.543.52 (A.O. 1º PDP – 3, 4)

(A.O. 1º PDP - 3, 4, 6)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El gobierno municipal omitió presentar fianza de vicios ocultos de la obra PIE2403008 consistente en el "mejoramiento de camino a Santiago Villalta".
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina precedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 3)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$6,543,456.22**, devengaron **\$5,435,578.66**, de los cuales mediante auditoria de cumplimiento financiero se cuantifico un probable daño a la Hacienda Pública por **\$420,455.79** de los cuales el **ente fiscalizable presento propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o el patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y en la aplicación de los mismos.

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Atlangatepec** recibió de la Secretaría de Finanzas las Aportaciones Federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **municipio de Atlangatepec**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones se realizaron por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la Leyenda "Operado"

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio de Atlangatepec registra un saldo en la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por **\$23,667.85**, que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 junio del ejercicio 2024.
- Mediante oficio MAT/PM20240822-01 de fecha 22 de agosto del 2024, y recibido el 23 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina precedente solventar. (A.F. 1º R - 1 A).

(A.F. 1º R - 1A)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes, ni contrató arrendamientos con los recursos de fondo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no realizó contratos por adquisición de bienes o prestación de servicios con proveedores.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de esta fuente de financiamiento.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

(A.O. 1º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizan las obras revisadas.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal cumplió con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El municipio presentó contratos debidamente formalizados y las garantías correspondientes de las obras incluidas en muestra de auditoría.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con el plazo y montos estipulados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En cinco obras, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$524,313.76, destacando los conceptos de suministro de herrería y pasto sintético.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar un importe de \$118,723.09. (A.O. 1° PDP– 7, 8, 9, 10, 11, 16)

(A.O. 1° PDP - 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)

- Respecto a los pagos de la obra FAISMUN2403013 y FAISMUN2403016, el gobierno municipal no presentó facturas de los pagos realizados.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1° PRAS - 4, 6)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras FAISMUN2403001, FAISMUN2403002 y FAISMUN2403008 se detectaron conceptos pagados no ejecutados equivalentes a \$11,410.03; identificados en placas de terminación de obra.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar un importe de \$4,518.44 (A.O. 1° PDP– 1, 2)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 6)

- En la obra FAISMUN2403008, consistente en la "construcción de pavimento de adoquín", se detectó, volumen pagado no ejecutado equivalente a \$7,973.53; identificados en los conceptos de base hidráulica y pavimento.

(A.O. 1° PDP - 4, 5)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del procedimiento de terminación de cuatro obras, el gobierno municipal omitió presentar fianza de vicios ocultos.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 3, 5, 7, 8)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de la población objetivo prevista en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de un presupuesto recibido de **\$3,336,460.53**, devengaron **\$2,642,756.66**, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$27,549.20** de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o el patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.**

- El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y en la aplicación de los mismos.

#### **Transferencia de Recursos**

**2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.**

- El **Municipio de Atlangatepec** recibió de la Secretaría de Finanzas las Aportaciones Federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **municipio de Atlangatepec**, abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El Municipio realizó registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados, así mismo integró la documentación original que justificó y comprobó los gastos realizados durante el periodo.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones se realizaron por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales con la Leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se realizó pago a personal de Seguridad Pública, sin cumplir con requisitos para ocupar el cargo de Encargado de Seguridad Pública municipal. Monto observado **\$64,109.79**
- Mediante oficio MAT/PM20240819-01 de fecha 19 de agosto de 2024, y recibido el 20 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de **\$64,109.79**. (A.F. 1° PDP- 1)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio de Atlangatepec registra un saldo en la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por **\$25,927.34**, que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al 30 junio del ejercicio 2024.
- Mediante oficio MAT/PM20240822-01 de fecha 22 de agosto de 2024, y recibido el 23 de agosto de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar. (A.F. 1° R - 1 A).

(A.F. 1° R - 1A)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

(A.O. 1º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su*

*ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet.
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina precedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la obra revisada, el municipio presentó acta de priorización en la que se autoriza su ejecución.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal cumplió con la modalidad para la adjudicación de la obra revisada.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El municipio presentó contrato debidamente formalizado y las garantías correspondientes de la obra incluida en muestra de auditoría.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio realizó la obra revisada de acuerdo al plazo y montos contratados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra FFM2403009 consistente en la "construcción de obras complementarias en comisaría municipal", se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$27,549.20; respecto al rubro de herrería.

(A.O. 1º PDP - 1)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La volumetría de los conceptos de obra corresponde con la documentación soporte de su pago.

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del procedimiento de terminación de obra, el gobierno municipal omitió presentar fianza de vicios ocultos de la obra FFM2403009 consistente en la "construcción de obras complementarias en comisaría municipal".
- Mediante oficio OP/OFI/071/2024 de fecha 27 de agosto del 2024 y recibido el 28 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 3)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- No Aplica.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	800,875.04	536,395.04	264,480.00
Pago de gastos improcedentes	64,109.79	64,109.79	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	877,226.31	118,723.09	758,503.22
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	9,165.94	1,192.40	7,973.54
Conceptos de obra pagados no ejecutados	31,203.53	23,061.96	8,141.57
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	14,439.70	14,439.70	0.00
<b>Total</b>	<b>1,797,020.31</b>	<b>757,921.98</b>	<b>1,039,098.33</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Atlangatepec** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2024 por la cantidad de \$1,039,098.33**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	2	1
Casos de Nepotismo	1	0	1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (1 caso).

- Realizan contrato de arrendamiento de máquina retroexcavadora, no obstante, el arrendamiento lo realizaron por "Adjudicación Directa", sin embargo, debió realizarse a través de "Invitación a cuando menos tres Personas".

### Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (1 caso).

- Se detectó 1 caso de parentesco entre funcionarios y personal de confianza, mismo que fue entre: Presidente de Comunidad Villa Alta, con Auxiliar Administrativo de DIF Municipal (primos), contraviniendo lo estipulado en la normativa.

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Atlangatepec**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Atlangatepec

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	350,340.90	0.00	0.00	350,340.90
Edificios no Habitacionales	8,088,477.27	0.00	0.00	8,088,477.27
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	792,230.63	0.00	0.00	792,230.63
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	100,898.29	0.00	0.00	100,898.29
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,638,853.26	139,418.99	0.00	1,778,272.25
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	186,673.70	0.00	0.00	186,673.70
Equipos y Aparatos Audiovisuales	176,955.86	0.00	0.00	176,955.86
Cámaras Fotográficas y de Video	192,695.79	0.00	0.00	192,695.79
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	355,690.80	0.00	0.00	355,690.80
Equipo Médico y de Laboratorio	55,522.18	0.00	0.00	55,522.18
Instrumental Médico y de Laboratorio	45,071.40	0.00	0.00	45,071.40
Vehículos y Equipo Terrestre	10,343,769.00	0.00	0.00	10,343,769.00
Carrocerías y Remolques	10,967.80	0.00	0.00	10,967.80

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Defensa y Seguridad	177,899.47	0.00	0.00	177,899.47
Maquinaria y Equipo Industrial	18,699.00	0.00	0.00	18,699.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,750,000.00	0.00	0.00	1,750,000.00
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	8,650.01	0.00	0.00	8,650.01
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	352,762.76	0.00	0.00	352,762.76
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	317,757.88	0.00	0.00	317,757.88
Herramientas y Máquinas-herramienta	112,304.78	0.00	0.00	112,304.78
Otros Equipos	285,813.35	0.00	0.00	285,813.35
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	815,212.00	0.00	0.00	815,212.00
<b>Total</b>	<b>26,177,246.13</b>	<b>139,418.99</b>	<b>0.00</b>	<b>26,316,665.12</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el patrimonio incrementó **\$139,418.99**, que se integra por la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información por **\$139,418.99**.

## Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	26,316,665.12	8,666,306.21	17,650,358.91
<b>TOTAL</b>	<b>26,316,665.12</b>	<b>8,666,306.21</b>	<b>17,650,358.91</b>

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	567	518	49
<b>TOTAL</b>	<b>567</b>	<b>518</b>	<b>49</b>

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Atlangatepec, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Atlangatepec**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	87.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	7.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	92.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	319.65
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	13.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	28.9%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	28.9%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	1,098.03
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	10
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	53.1%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Atlangatepec ejerció el **87.2%** del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Atlangatepec tuvo una autonomía financiera del **7.3%** ya que el **92.7%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **\$319.6** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Atlangatepec podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **13.0%**.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Atlangatepec erogó el **28.9%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **28.9%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Atlangatepec invirtió **\$1,098.03** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Atlangatepec cumplió con el **100.0%** en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Atlangatepec solventó únicamente 43 de las 78

observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las diez obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

### **Evaluación de Servicios Públicos Municipales**

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.6 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 7,087 habitantes entre 1000 igual 7.1; y 11 policías en activo entre 7.1
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,012.4 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 7,087 habitantes, entre las 7 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	58.8% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 5 policías que causaron baja en el primer semestre de 2024, entre el resultado de la suma de los 11 policías en activo durante ese periodo y los 6 que terminaron en funciones al final del semestre entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	66.7% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre 3 delitos registrados en el primer semestre del 2023, y 1 delito consignados en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	11 elementos con la evaluación de control de confianza de los 11 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	6 policías con el Certificado Único Policial de los 11 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	6 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 11 oficiales que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en el primer semestre del 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó las propuestas de mejora.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 11 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.6 elementos policiacos por cada mil habitantes, por lo que se verificó que no acreditó lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, informaron que dispuso de 7 patrullas, lo que presentó un nivel de cobertura en la población de 1,012.4 habitantes por unidad vehicular. También, el ayuntamiento acreditó que los 11 elementos de policía contaron con evaluación de control de confianza, 6 oficiales con certificado único policial y 6 policías con permisos para portar armas de fuego. Así como, realizaron una sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública y de las propuestas de mejora para la seguridad pública. Sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, informó que el Ayuntamiento de Atlangatepec contó con 6 elementos, 2 evaluados, 1 estatus de aprobado de la evaluación de control de confianza y 1 con certificado único policial. Del mismo modo, no

acreditaron las estrategias para incrementar el número de oficiales con Certificado Único Policial, ni tampoco de los elementos con permiso de portación de armas de fuego.

El Ayuntamiento de Atlangatepec, emitió el oficio número MAT/PM20240820-01, de fecha 20 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; se corroboró que realizaron la convocatoria para incrementar el número de oficiales de policía, así como, acreditaron el estado físico de las unidades vehiculares, informando que contaron con 7 patrullas para el servicio de seguridad pública. Del mismo modo, presentaron los estados de fuerza mensual de los meses de enero a junio de 2024, evidenciando que contaron con 11 elementos activos, 6 elementos con certificado único policial y 1 en proceso. No obstante, mediante oficio número PRESID/OFI/0038/2024 de fecha 12 de febrero de 2024 solicitaron la capacitación de formación inicial para la policía o equivalente para 2 elementos, también, integraron 7 licencias para portar armas de fuego. Además, se verificó que llevaron a cabo la sexta reunión de fecha 07 de febrero de 2024 y acta de la séptima reunión de seguimiento y evaluación del consejo municipal de seguridad pública de fecha 30 de julio de 2024.

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los 5 regidores a las 12 sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.9% de participación promedio de los regidores en las 10 comisiones integradas para el primer semestre de 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en el primer semestre del 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% de cumplimiento por parte de los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024.

Con la revisión de la información se corroboró que para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 12 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el cumplimiento del 100.0% de las 12 sesiones ordinarias que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con el 100.0% de los informes mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales presentaron el 100.0% de propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas. Sin embargo, no evidenciaron la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo y de la de Turismo.

El Ayuntamiento de Atlangatepec, emitió el oficio número MAT/PM20240820-01, de fecha 20 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los regidores remitieron el acta de la segunda sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, mediante la cual aprobaron la integración de la comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, así como, evidenciaron que el responsable de dicha comisión fue el primer regidor. Sin embargo, no se verificó la integración de la comisión de Turismo.

(A.D.R.A. R,1)

### **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 9 presidentes de comunidad a las 12 sesiones ordinarias y 19 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 9 presidentes de comunidad.

Indicador	Definición	Resultado
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	77.8% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 9 presidentes de comunidad.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	33.3% de cumplimiento en las actividades encomendadas por ley.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la participación del Consejo.

Se verificó que, para el primer semestre del 2024, los 9 presidentes de comunidad que integran el municipio, participaron en las 12 sesiones ordinarias de cabildo y en las 19 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el primer semestre del 2024, así como, se comprobó que los presidentes de comunidad presentaron el programa de obras a realizar en cada una de las comunidades, programa que se dio a conocer en sesión de cabildo. Del mismo modo, los presidentes de comunidad de San Pedro Ecatepec; Benito Juárez Tezoyo; Santiago Villalta; Zumpango; Santa Clara Ozumba; Santa María Tepetzala, y Agrícola San Luis, acreditaron la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados durante los meses de enero a junio de 2024. Además, se verificó que participaron en el Consejo de Desarrollo Municipal. Sin embargo, los presidentes de comunidad de La Tráquila y Villa De Las Flores solamente comprobaron el gasto de los meses de enero a marzo, asimismo, los 9 presidentes de comunidad que integran el municipio, no evidenciaron las actividades sobre la administración del panteón ni de las constancias de radicación.

El Ayuntamiento de Atlangatepec, emitió el oficio número MAT/PM20240820-01, de fecha 20 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los presidentes de comunidad de Tráquilas y Villa de las Flores remitieron la comprobación del gasto de los recursos asignados de los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2024. Así como, los 9 presidentes de comunidad informaron sobre las actividades del panteón, del registro de los delitos y de las constancias de radicación emitidas durante el primer semestre de 2024.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Atlangatepec**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal:**

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 33 Apartado B, Fracción II, Inciso F, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 27, 42 fracción VII, 43, 47 fracción V inciso d), 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 fracción VIII, apartado B de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 95, 96, 97 y 170 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **Normativa Estatal**

- Artículos 6, 11, 12, apartado A), fracción V, inciso h), 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 34 fracción V, 40, 41 fracciones V, VI, XIX ,45, 46, 47, 71 Bis fracción IV, 73 fracción II,74, 74 Bis 82, 86, 91, 99, 101, 104 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 19, 25, 42, 58, 59, 60 y 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículos 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 fracción IX y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, vigente al 9 de febrero de 2024.
- Artículos 1, 17 fracción VIII, 20, 52 fracción XV, 95 fracción XV, 129, 133, 134 y 135 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, vigente a partir del 10 de febrero de 2024.
- Artículos 271 fracción V, 272, 275 A fracción I, 288, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 39 y 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.
- NOR\_01\_04\_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

## **12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Atlangatepec** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	6	3	13	9	1	<b>32</b>	1	0	4	6	0	<b>11</b>
Obra Pública	0	0	26	14	0	<b>40</b>	0	0	20	3	0	<b>23</b>
Desempeño	6	0	0	0	0	<b>6</b>	1	0	0	0	0	<b>1</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>39</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>78</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>35</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13. Procedimientos Jurídicos**

#### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

##### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Atlangatepec, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

##### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Atlangatepec, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Atlangatepec**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Atlangatepec** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Atlangatepec** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.86** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **1 caso identificado**
- IV. Casos de nepotismo: **1 caso identificado**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **83.33** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **38.46** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **60.87** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Atlangatepec, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**